



Diputació de Lleida

Secretaria General

RB/tm

DILIGÈNCIA

PARA HACER CONSTAR: Que la Junta de Gobierno número 2/2018, en la sesión de carácter ordinario del 22 de enero de 2018, previa declaración de urgencia, acordó:

3.1. Aprobación de la Convocatoria del programa de ayudas para el funcionamiento de las guarderías infantiles públicas de titularidad municipal, curso 2016-2017.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2016, aprobó inicialmente las Bases específicas del programa de ayudas para el funcionamiento de las guarderías infantiles públicas de titularidad municipal aprobadas definitivamente por decreto de Presidencia 5607/2016, de 15 de diciembre de 2016.

Puesto que se ha tramitado el expediente de retención de crédito por el importe máximo que se espera otorgar en atención a los créditos disponibles, según el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto el informe de la Intervención del 17 de enero de 2018 y el dictamen favorable de la Comisión de Cooperación Municipal de 22 de enero de 2018.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de las Bases específicas del programa de ayudas para el funcionamiento de las guarderías infantiles públicas de titularidad municipal, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, correspondiente al Programa de ayudas para el funcionamiento de las guarderías infantiles de titularidad municipal, curso 2016-2017, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto a cargo de la aplicación presupuestaria 2018 040 323 4620000 del presupuesto de la Diputación de Lleida para la anualidad 2018, por un importe de 3.200.000,00 euros.

Tercer. Aprobar el extracto de la presente convocatoria (anexo) y disponer su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

Normativas reguladoras. Bases específicas del programa de ayudas para el funcionamiento de las guarderías infantiles públicas de titularidad municipal publicadas

en el Boletín oficial de la Provincia núm. 241, de 19 de diciembre de 2016 y en la Web de la Diputación (www.diputaciolleida.cat).

Crédito presupuestario. La dotación económica de este programa será como máximo de 3.200.000,00 euros. Este gasto global se financiará a cargo de la aplicación presupuestaria 2018 040 323 4620000 del presupuesto de la anualidad 2018.

Objeto. El objeto de este Programa consiste en regular la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida, en adelante Diputación, a los ayuntamientos siguientes:

- Ayuntamientos que son titulares de las guarderías infantiles de titularidad municipal autorizadas por el convenio de creación de las guarderías infantiles de titularidad municipal firmado con el Departament d'Ensenyament para su funcionamiento.
- Ayuntamientos acogidos al Plan experimental del primer ciclo de educación infantil en escuelas rurales (Orden ENS/273/2015, de 25 de agosto, por la cual se establece el Plan experimental del primer ciclo de educación infantil en escuelas rurales, DOG 6951, de 07-09-2015).

Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables los de funcionamiento y los del personal docente. No se incluyen los gastos de comedor, ni las estancias de mañana y tarde, ni las amortizaciones ni inversiones.

Régimen de otorgamiento: Concurrencia competitiva.

Beneficiarios. Son beneficiarios del Programa, los ayuntamientos del territorio de Lleida titulares de las guarderías infantiles inscritas en el Registro de centros del Departament d'Ensenyament. En el supuesto de que se trate de un organismo dependiente de una entidad local el que realice la actividad, la ayuda la solicitará la entidad local, indicando expresamente el organismo que presta el servicio.

Así como los ayuntamientos que se hayan acogido al Plan experimental del Primer Ciclo de educación infantil en escuelas rurales.

Documentación e información a incluir en la petición: Se determina en el artículo 9 de las bases específicas

Formas y lugar de representación de las solicitudes. Las solicitudes tendrán que cumplimentarse de manera obligatoria por vía telemática, a través del aplicativo correspondiente que se encuentra en el web corporativa de la Diputación de Lleida: <http://www.diputaciolleida.cat>. Los formularios firmados por el alcalde/alcaldesa y la documentación que se adjunte se tendrán que presentar por vía telemática en el Registro General de la Diputación de Lleida, a través de la plataforma EACAT.

El ayuntamiento que tenga más de una guardería infantil pública de su titularidad, deberá presentar una solicitud individualizada para cada una de ellas, autorizada por el Departament d'Ensenyament.

Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Diputació de Lleida

Secretaria General

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Servicio de Cooperación Municipal.

Las solicitudes presentadas serán informadas por la Comisión de valoración prevista en el artículo 11, que formulará una propuesta que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal. La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

Reformulación de la solicitud. Con anterioridad a la formulación de la propuesta de acuerdo de otorgamiento, y siempre que la subvención a otorgar sea inferior a la solicitada, la entidad solicitante, por iniciativa propia o a propuesta del servicio gestor, podrá solicitar la reformulación de la solicitud.

La reformulación tendrá como objeto, ajustar los compromisos y condiciones de la subvención; con especial referencia al presupuesto de la actuación que se prevé actualizar.

Criterios de valoración de las solicitudes: se determinan en el artículo 12 de las bases específicas.

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, produce efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

Publicación de los acuerdos de concesión. Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP) con indicación de los datos referenciados en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Justificación de las actuaciones subvencionables. La justificación de los gastos subvencionables, se realizará conjuntamente con la petición de la subvención correspondiente, de acuerdo con el modelo de la cuenta justificativa simplificada facilitada por la Diputación en su página web, en dónde se figurará el desglose de los gastos de personal y/o funcionamiento, así como los ingresos de la actividad.

A la obligación derivada de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, se le atenderá mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del

Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia”, de acuerdo con el modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Obligación de publicidad. Para la cumplimentación de la obligación de publicidad y difusión indicado en el artículo 18, será necesario presentar la “Declaración responsable sobre publicidad”, de acuerdo con el modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Medios de publicidad: Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Régimen de recursos. El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Lleida, a 23 enero de 2018